

de valor la primera veinte y una, y la  
 segunda veinte y nueve, es visto bien  
 a tener de corte cada arrova que se  
 fabrique mezclada veinte y cinco n.<sup>o</sup> y  
 mira siempre que el Almudí no au-  
 mente el precio del dia, y sea lo mismo  
 la de Murcia, correspondiente al respectivo  
 precio corte por regla de proporción a  
 cada pan de ocho quantos solamente el  
 peso de diez, y siete onzas, lo que au-  
 tician manifesteros para la determi-  
 nación conveniente. habiendo visto  
 igualmente la Ciudad lo que se dedu-  
 ce del referido testimonio que acom-  
 paña dha. instancia lo informo  
 a dho. Sr. Governador de su orden, por  
 el Cavallero Patron del Posito, y en  
 que ha ve presente a su Señoría  
 que respecto a haverse comprado  
 ochocientas fanegas de trigo de la  
 tierra a setenta y siete n. cada una  
 deberá venderse la arrova de harina  
 a dho. Posito a veinte y tres n. treinta  
 y dos mira, y la ogaza de ocho quan-  
 tos con diez, y ocho onzas, dandole  
 en este caso a los Panaderos en su  
 quanto la mitad de la harina

(Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page)

